Municipalidad de Alberti
T.E.: (02346) 470454-470215-470034
9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 2 de mayo de 2020.-

VISTO:

La ampliación de Emergencia pública Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Lo previsto en el Decreto 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

La emergencia declarada en el ámbito del Partido de Alberti a través del Decreto 247/2020, convalidada por Ordenanza 2504.

Lo establecido en el DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el país o que se encuentren en forma temporaria.

Lo previsto en los DNU 355/2020 y 408/2020; así como en la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación 524/2020.

Lo preceptuado por los Decretos de la Provincia de Buenos Aires 262/20 y 282/2020.

La notificación remitida en la fecha por el Sr. Ministro Carlos Alberto Bianco, Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia, en el marco del Expediente EX-2020-07820611-GDEBA-DSTAMJGM, a través de la cual comunica que puede procederse al dictado del acto administrativo local que habilite el inicio del desarrollo de nuevas actividades y servicios en nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en los artículos 3 y 10 del DNU 297/2020, los Municipios se encuentran habilitados al dictado de normas complementarias de las adoptadas por el gobierno nacional, ello sin perjuicio del pleno ejercicio de la autonomía de las organizaciones municipales reconocidas por los artículos 5, 123 y concordantes de la Constitución Nacional.

Que, el DNU 355/2020 autoriza a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien circunstancias que así lo autoricen a petición de las distintas jurisdicciones.

Que, a través de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación 524/2020, se dispuso la ampliación de actividades y servicios que podrían exceptuarse del régimen de "aislamiento

Dr Daniel Palazzo
Secretario Legal
y Tecnico

INTENDENCIA MUNICIPAL
ALBERTI

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, sujeto a lo que establezca cada jurisdicción provincial.

Que, mediante Decreto 262/20 el Gobierno provincial dictó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020, facultando asimismo a los Municipios a solicitar la excepción respecto de otras actividades y servicios no contempladas en la referida Decisión Administrativa.

Que la Municipalidad de Alberti solicitó con fecha 24 de abril del corriente la ampliación de actividades exceptuadas, pretendiendo la incorporación de: 1.- Oficios vinculadas a la construcción privada. 2.- Profesionales independientes. 3.- Lavaderos de vehículos. 4.- Oficios de atención personal. 5.- Personal de servicio doméstico por horas. 6.- Actividades profesionales vinculadas a la salud (excepto médicos y odontólogos); remitiendo los respectivos protocolos de actuación a la autoridad provincial competente, complementando con posterioridad la presentación, dando también cumplimiento a lo previsto en el DNU408/2020 y Decreto Provincial 282/2020, dictados luego de efectuada la solicitud.

Que, el Municipio de Alberti, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que, el Estado provincial, a través de la Jefatura de Gabinete, ha otorgado la anuencia para la ampliación de actividades y servicios en el Partido de Alberti.

Que, el inicio del desarrollo de las nuevas actividades y servicios indicados queda sujeta al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese autorizar el inicio en el Partido de Alberti, a partir del día lunes 4 de mayo de 2020, de las actividades y servicios que se indican a continuación:

1.- Oficios vinculados con la construcción privada.
2.- Profesionales independientes no vinculados con la salud.
3.- Lavaderos de vehículos.
4.- Oficios de atención personal.
5.- Personal de servicio doméstico por horas.

6.- Actividades profesionales vinculadas a la salud (excepto médicos y odontólogos).

El personal afectado a las actividades y servicios descriptos, deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios y de funcionamiento que se incorporan como Anexo I, formando parte integrante del presente Decreto, así como las pautas establecidas en el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Emergencia Sanitaria COVID-19 Resolución MTPBA Nº 135/2020. Las áreas municipales competentes, en función de la naturaleza de la actividad o servicio, notificarán los protocolos aplicables reglamentando el compromiso de su estricto cumplimiento.-

ARTICULO 2°: El incumplimiento a las pautas sanitarias y de funcionamiento establecidos en el Protocolo que como Anexo integra el presente, una vez constatadas, deberán ser juzgadas y sancionadas de conformidad con lo normado en el Decreto Ley 8751.
Sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento a los Protocolos fijados, podrá declarar la caducidad de la autorización para funcionar que se otorga a través del presente Decreto en forma individual respecto de una persona física o jurídica en particular.-
El Departamento Ejecutivo procederá a realizar una evaluación periódica sobre el desarrollo de las actividades y servicios descriptos en el artículo Primero, adoptando en su caso las medidas sanitarias y de funcionamiento complementarias que entienda adecuadas.-
Podrá asimismo disponer la caducidad en general de la autorización para funcionar de aquellas actividades cuyo desarrollo pudiera comprometer las medidas de prevención adoptadas para evitar la proliferación del coronavirus COVID19, comunicando en tal caso esta última circunstancia al Gobierno provincial.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.-

Dr Daniel Palazzo
Secretario Legal y Tecnico

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

INTENDENCIA MUNICIPAL • ALBERTI •

DECRETO 351/2020.-

ANEXO I – PROTOCOLOS.-

1.- PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE OFICIOS VINCULADOS CON LA CONSTRUCCION (albañiles, gasistas, plomeros, pintores, electricistas, yesistas, techistas, empresarios constructores y rubros afines).

a) Cada prestador de servicios deberá hallarse inscripto en el Registro Único de Oficios vinculados con la construcción, creado por Decreto 317/2020 y haber cumplimentado la jornada de capacitación/concientización que disponga el Departamento Ejecutivo.
b) Para el efectivo ejercicio de la actividad deberán completar otro Formulario web, que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con carácter de Declaración Jurada, por cada trabajo a realizar.
Dicha DDJJ constituirá una solicitud de Orden de Trabajo, que deberá ser completada por el Prestador indicando el domicilio en que habrán de desarrollarse las tareas, tipo de labores, nombre y teléfono de contacto del dueño de la Obra, características de la misma, con indicación del ámbito espacial en que habrán de efectuarse las tareas. Esta orden de Trabajo será validada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.
c) Los funcionarios de la citada área, tomarán contacto con el solicitante del servicio a los efectos de requerir ampliación de la información, así como también para comunicar los protocolos especiales de prevención sanitaria para evitar contagios, conforme las características de la obra y de los trabajos solicitados.
d) Las tareas aprobadas podrán realizarse de lunes a sábados en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs., debiendo cada trabajador llevar consigo la orden aprobada.
e) Se priorizarán las tareas que sean en el exterior del domicilio del contratante, o de obras nuevas, o aquellas que hayan estado en proceso de construcción y se hayan detenido por lo dispuesto por la normativa de emergencia.
f) No se permitirá la realización de tareas en domicilios en los cuales se encuentren personas que están realizando el aislamiento obligatorio con fundamento en riesgo sanitario (viajes al exterior, o a zonas declaradas con circulación conglomerado o comunitaria).
g) Para los casos en que los solicitantes sean personas que están dentro de la población de riesgo, se evaluará la urgencia de la situación, antes de su aprobación.
h) En la obra no podrán trabajar al mismo tiempo más de dos gremios, no pudiendo nunca exceder el número de personas que en cada caso determine la Secretaría de Obras Públicas en función de las características y dimensión del lugar donde se concrete la obra, asegurando el distanciamiento social de 2 metros de distancia entre cada trabajador.

Protocolo Sanitario
Se apunta a "evitar agrupamientos", lo que significa no exceder la cantidad de personas por obra para asegurar la distancia de seguridad y prevención mínima estimada en dos metros.
No podrán concurrir a obra aquellos prestadores que presentaren uno cualquiera de los síntomas que permiten identificar a un individuo como Caso Sospechoso de COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar, diarrea, o pérdida de Olfato o Gusto y/o cualquier otro que determinen las autoridades sanitarias).

Los Prestadores deberán disponer de agua y jabón para lavarse las manos en obra, siendo responsabilidad del Dueño de la Obra facilitar esa provisión. Además, se deberá garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol diluido al 70%.
Todos los trabajadores en obra deberán lavarnos las manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel siendo la primera vez inmediatamente al ingresar a la obra.
Deben efectuar la desinfección de su teléfono celular en caso de poseerlo, no tocarse la cara, taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser, no salivar o expectorar en el suelo, no generar contacto físico con otras personas (Saludos y Besos), no generar reuniones grupales.
Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.
Los Prestadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional NO PODRAN SOLICITAR LA EXTENSION DE ORDEN DE TRABAJO.
Los conductores de vehículos que se acerquen a la obra para entrega de materiales deberán mantener el correspondiente distanciamiento social de 2 metros.
Quienes se desempeñen en la Obra no deberán compartir mate, taza, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio.
Deberán disponer, tanto en la obra como el transporte de materiales y personal relacionado, de tapabocas, protecciones oculares y guantes.
No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de manera frecuente. Antes de un relevo en la operación de la maquinaria, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo.
En el caso de uso compartido de herramientas, desinfectar de manera regular. La opción recomendable para evitar contagios es evitar el uso compartido.
Se deben evitar la entrega simultánea de insumos a obra, debiendo coordinarse previamente el horario el ingreso y egreso a la obra.
Cuando se trate de prestadores que se desempeñen en relación de dependencia con un empresario constructor, será responsabilidad de este último la provisión de todos los elementos de seguridad y sanitarios correspondientes, debiendo disponer al ingreso a prestar tareas un control de temperatura de los trabajadores dependientes, impidiendo el ingreso a prestar tareas de aquellos que presenten temperatura superior a los 37,5° (grados centigrados).
Este control incluye a los trabajadores/as, contratados y profesionales.
En estos casos se comunicará la situación a los teléfonos de la autoridad sanitaria.
En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc.
La opción recomendable para evitar contagios es la aplicación de un programa de mantenimiento, donde se incluyan las tareas de limpieza; antes y después de las operaciones.

2.- PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES INDEPENDIENTES (escribanos, contadores, abogados, martilleros, agrimensores, etc –esta enumeración no es taxativa, comprendiendo a todo profesional no vinculado con la salud matriculado).-
Normas de seguridad COVID-19

Recomendaciones generales:
Al ingresar al establecimiento todos, sin excepción, deberán lavarse las manos con abundante agua y jabón no menos de 40 segundos, o alcohol en gel durante 20

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal
y Técnico

INTENDENCIA MUNICIPAL

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

segundos, como también antes y después de manipular elementos provenientes del exterior.
La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole.
Se prohíbe compartir el mate, taza o utensilios de cocina.
Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo y lavarse las manos inmediatamente después.
Deben desinfectarse frecuentemente, cada vez que se atiende algún cliente, las diversas superficies, con el fin de minimizar el riesgo de transmisión (escritorios, mostradores, teclados, etc.), con solución de Alcohol al 70%.
Se deben ventilar los lugares cerrados sobre todo en época invernal o de bajas temperaturas, con el fin de permitir el recambio de aire.
Quienes presenten indisposiciones de salud deberán abstenerse de concurrir a su lugar de trabajo.
Si presentaran fiebre y tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria, deberán contactarse inmediatamente con los Servicios Sanitarios, quienes activarán los protocolos que correspondan. Deben seguirse las instrucciones de las Autoridades Sanitarias locales. El personal que realice tareas de atención al público deberá contar con barreras físicas que garanticen una distancia al menos de 1,5 metros con los clientes.
Deberán utilizar protección que cubra boca y nariz.
Deberán contar con alcohol en gel para su utilización por los clientes al momento del ingreso y egreso de la Oficina.
El personal administrativo deberá mantener un distanciamiento social de 1,5 metros.
No podrán concurrir a prestar tareas personal mayor de 60 años o que posean enfermedades crónicas de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
Sólo podrá ingresar a la Oficina la cantidad de personas que asegure el distanciamiento social, no pudiendo exceder de 1 persona por cada 3 m2.
La atención deberá efectuarse por turnos previamente asignados en forma telefónica o vía web, con la suficiente distancia horaria para asegurar la no superposición de turnos.
Deberá evitarse la manipulación de dinero efectivo. En caso que ello resulte indispensable se deberá proceder a la previa utilización de alcohol en gel para la entrega y recepción.
Se deberán desinfectar frecuentemente aquello que se manipula de modo usual: picaporte de acceso a la oficina, utensilios de trabajo, lapiceras, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores, y cualquier elemento de uso constante.
Para el caso de entrega de documentación en soporte papel, deberán previamente proceder a la desinfección de manos mediante utilización de alcohol en gel para la entrega y recepción. Se recomienda su entrega en folios debidamente desinfectados con alcohol diluido al 70%, para evitar su contaminación y asegurando la mayor distancia posible para su entrega.

3.- PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE LAVADEROS DE VEHICULOS.-

Las tareas aprobadas podrán realizarse de lunes a sábados en el horario de 9 hs. a 17:00 hs.
Los turnos deberán requerirse y otorgarse en forma telefónica o via web, evitando su superposición. Entre la terminación de un trabajo de lavado y el siguiente turno deberá asegurarse un espacio de tiempo de al menos 5 minutos.

No podrán concurrir a prestar y tareas aquellas personas que presentaren uno cualquiera de los síntomas que permiten identificar a un individuo como Caso Sospechoso de COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar, diarrea, o pérdida de Olfato o Gusto y/o cualquier otro que determinen las autoridades sanitarias).
Los Prestadores deberán disponer de agua y jabón para lavarse las manos en forma constante, así como garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol diluido al 70%.
Deben efectuar la desinfección de su teléfono celular en caso de poseerlo, no tocarse la cara, taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser, ni generar contacto físico con otras personas (Saludos y Besos).
Los Prestadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional NO PODRAN realizar tareas.
Los conductores de vehículos que arriben para su lavado deberán mantener el correspondiente distanciamiento social de 2 metros, depositando el bien en el lugar que se le indique, dejando colocadas las llaves.
El Prestador procederá antes del ingreso al vehículo a desinfectar picaporte de acceso y una vez abierto y ventilado el mismo, procederá a su desinfección interna con alcohol al 70%.-
Luego de realizado este procedimiento podrá iniciar las tareas de lavado externo e interno del vehículo.
Terminadas las tareas de depositará el bien en el lugar de retiro por su propietario, procediéndose a desinfectarlo internamente con alcohol al 70%, así como los picaportes de acceso.-
Quienes desempeñen tareas, en caso de ser más de una persona, deberán mantener un distanciamiento social de al menos 2 metros, no debiendo compartir mate, taza, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio.
Deberán utilizar tapabocas, protecciones oculares y guantes.
No deberán compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, debiendo higienizarlas de manera frecuente.
En el caso de uso compartido de herramientas, deberán desinfectarlas de manera regular. La opción recomendable para evitar contagios es evitar el uso compartido.
Deberá tratar de evitarse la manipulación de dinero efectivo. En caso que ello resulte indispensable se deberá proceder a la previa utilización de alcohol en gel para la entrega y recepción de los billetes.

4.- PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE OFICIOS DE ATENCION PERSONAL (PELUQUEROS, PEDICUROS, ESTETICISTAS Y ACTIVIDADES AFINES).-

Normas de seguridad COVID-19
Como primera instancia se abrirá un Registro de Oficios de de Atención Personal. Para desarrollar la actividad deberán hallarse inscriptos en el referido Registro y obtener la autorización respectiva para circular, previa realización de jornada de capacitación/concientización a ser establecida por el Departamento Ejecutivo.
Quienes se inscriban serán notificados del Protocolo de Actuación que deberán cumplir una vez habilitada la actividad.
Las tareas aprobadas podrán realizarse de lunes a sábados en el horario de 8 hs. a 16:00 hs.

Recomendaciones generales:

Dr Daniel Palazzo
Secretario Legal
y Tecnico

INTENDENCIA MUNICIPAL

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Albert

Al ingresar al establecimiento de atención, sin excepción, deberán lavarse las manos con abundante agua y jabón no menos de 40 segundos, o alcohol en gel durante 20 segundos, como también antes y después de manipular elementos provenientes del exterior.
La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole.
Se prohíbe compartir el mate, taza o utensilios de cocina.
Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo y lavarse las manos inmediatamente después.
Deben desinfectarse frecuentemente, cada vez que se atiende algún cliente, las diversas superficies, con el fin de minimizar el riesgo de transmisión (escritorios, mostradores, sillones, camillas, etc.), con solución de Alcohol al 70%.
Se deben ventilar los lugares cerrados sobre todo en época invernal o de bajas temperaturas, con el fin de permitir el recambio de aire.
Quienes presenten indisposiciones de salud deberán abstenerse de concurrir a su lugar de trabajo.
Si presentaran fiebre y tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria, deberán contactarse inmediatamente con los Servicios Sanitarios, quienes activarán los protocolos que correspondan. Deben seguirse las instrucciones de las Autoridades Sanitarias locales.
El prestador del servicio deberá utilizar protección que cubra boca y nariz, así como antiparras o gafas y guantes. El cliente deberá llevar en todos los casos protectores de boca y nariz.
Deberán contar con alcohol en gel para su utilización por los clientes al momento del ingreso y egreso del local.
No podrán concurrir a prestar tareas personal mayor de 60 años o que posean enfermedades crónicas de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
Sólo podrá ingresar al local o sala de tratamiento un cliente a la vez.
La atención deberá efectuarse por turnos previamente asignados en forma telefónica o vía web, con la suficiente distancia horaria para asegurar la no superposición de turnos.
Deberá tratar de evitarse la manipulación de dinero efectivo. En caso que ello resulte indispensable se deberá proceder a la previa utilización de alcohol en gel para la entrega y recepción.
Se deberán desinfectar frecuentemente aquello que se manipula de modo usual: picaporte de acceso al local, utensilios de trabajo, lapiceras, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores, y cualquier elemento de uso constante.

5.- PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO QUE DESEMPEÑA TAREAS POR HORAS.-

En este contexto de crisis ocasionado por el COVID 19, el Estado tiene una gran responsabilidad en la toma de decisiones.
Es por ello, que resulta fundamental incluir la perspectiva de género en el análisis de situación que se realicen ya que es la única forma de abordar la complejidad de las relaciones sexo-género.
Las estadísticas son irrefutables en cuanto a que las mujeres están en una posición de subordinación y desigualdad; tienen peores salarios, peores condiciones laborales y sufren una mayor precariedad.

Además, es importante recordar que la pobreza no es repartida igualitariamente por género, ya que el 70% de los pobres son mujeres, configurando la denominada "feminización de la pobreza".
Lo hogares a cargo de "jefas de hogar" se han ido incrementando en nuestro país en los últimos años (como se puede observar en los datos que arroja la encuesta permanente de hogares), y Alberti no está ajeno a estas modificaciones.
Por ello, resulta realmente importante analizar la posibilidad de habilitar tareas que permitan su regreso al mercado laboral para generar ingresos.
No se puede desconocer, al momento de tomar decisiones en este sentido, que actualmente en el mercado laboral existe una división de tareas por género, lo que hace imprescindible considerar cuáles son las tareas que desempeñan en mayor medida las mujeres.
De lo anteriormente dicho surge como necesario permitir el trabajo de mujeres en casas particulares.
El presente Protocolo establece las medidas que deberán adoptarse para posibilitar retomar dichas tareas a aquellas mujeres "Jefas de Hogar" que desempeñan de manera informal "por horas" la actividad.
Como primera instancia se abrirá un Registro único de Trabajadoras de Casas Particulares.
Allí deberán inscribirse todas aquellas mujeres que deseen regresar a su actividad. Sólo serán habilitadas quienes reúnan los recaudos exigibles, debiendo acreditar que son Jefas de Hogar.
La Dirección de Género y Derechos Humanos del Municipio será la autoridad de aplicación para la determinación de las personas que podrán realizar las tareas, a quienes se les comunicará la decisión adoptada por los medios que se dispongan, notificándose el Protocolo de Actuación que deberán cumplir.
El horario en que podrán desarrollar sus actividades será de 8 a 16 horas.
Trabajarán en Una casa por día.
La utilización de protección que para boca y nariz será obligatoria, extremándose las medidas de cuidado ya conocidas (lavado frecuente de manos, no tocarse cara, toser en el pliegue del codo, etcétera).
No podrán concurrir a prestar y tareas aquellas personas que presentaren uno cualquiera de los síntomas que permiten identificar a un individuo como Caso Sospechoso de COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar, diarrea, o pérdida de Olfato o Gusto y/o cualquier otro que determinen las autoridades sanitarias).
Quienes contraten los servicios deberán disponer de agua y jabón para el lavado de manos en forma constante, así como garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol diluido al 70%, para el ingreso y egreso a la vivienda, así como disponer un espacio o zona de limpieza para higienizar el calzado con solución de cloro al 5% pisando un paño embebido en la misma.
Las trabajadoras deben efectuar la desinfección de su teléfono celular en caso de poseerlo, así como de cualquier otro utensilio de trabajo que se utilice para realizar las tareas.
Debe mantenerse el distanciamiento social de 2 metros al momento de prestar las tareas, con todos quienes habiten el lugar en que las mismas se lleven a cabo.
No se permitirá la realización de tareas en domicilios en los cuales se encuentren personas que están realizando el aislamiento obligatorio con fundamento en riesgo sanitario (viajes al exterior, o a zonas declaradas con circulación conglomerado o comunitaria).

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal
y Tecnico

INTENDENCIA MUNICIPAL • ALBERTI •

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

6.- PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES VINCULADAS CON LA SALUD (kinesiólogía, psicología, fonoaudiólogía, psicopedagogías y otras profesiones que requieran matriculación - EXCEPTO MEDICOS Y ODONTOLOGOS YA HABILITADOS POR DECRETO 325/2020).- Normas de seguridad COVID-19

1. GESTIÓN DE VISITAS

Los turnos para atención serán gestionados vía telefónica o vía web únicamente. Al momento de otorgarse el mismo se le deberá interrogar al paciente si tuvo síntomas o alteraciones clínicas como: Fiebre, tos, dolor de garganta, dolores musculares generales, pérdida del gusto y olfato.

2. CÓMO DEBEN CONCURRIR LOS PACIENTES Y SU RECEPCIÓN

Se lo llamará telefónicamente con al menos una hora de antelación y se le recordará:

- No tener alteraciones clínicas
- Concurrir sólo (no se permite acompañante)
- La sala de espera será la vereda o el auto.
- Traer tapaboca de boca y nariz.
- Al ingresar al establecimiento se limpiarán las manos con alcohol y el calzado con un trapo desinfectado (provisto por el profesional) y posteriormente se quitará el calzado para recién entrar a la sala de chequeo o atención.

3. EN LA CONSULTA

Evitar que el paciente toque elementos de la consulta.

El paciente deberá llevar la mascarilla siempre puesta, proporcionándosele antiparras o gafas cuando la patología lo admita.

No se utilizarán toallas y la atención se realizará con guantes puestos.

El Profesional deberá prestar atención a los orificios de las camillas y tapar al paciente con su propia ropa si es factible, en los casos que fuere necesario.

Deberán adoptar especial precaución con técnicas que impliquen acercamiento con el paciente.

El tiempo de contacto directo no deberá superar los 30 segundos.

La atención al paciente deberá efectuarse con utilización de barbijo, antiparras o gafas y guantes.

El material a ser utilizado deberá hallarse esterilizado.

4. HIGIENIZACION DE ESPACIOS – SALA ATENCION

Usar hipoclorito al 0,1% en difusor de spray.

Eliminar todos los elementos decorativos que no sean imprescindibles.

Controlar todo el material que haya podido estar en contacto con el paciente.

No se podrá utilizar el baño por el paciente bajo ninguna circunstancia.

5.- MODALIDAD DE COBRO

Se deberá tratar de evitar el pago con dinero efectivo. En caso que ello no sea posible, se deberá proceder a la previa desinfección de manos con alcohol en gel en forma previa a la entrega y a la recepción del dinero, el cual deberá ser depositado en una caja habilitada al efecto.

6.- RECEPCION DE OTROS PACIENTES.

Se tomarán 15 minutos para higienizar la Sala de tratamiento y objetos de trabajo con alcohol al 70% antes del comienzo del siguiente turno.

El horario en que podrán desarrollar sus actividades será de 8 a 16 horas.-